

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1

Demandado: ELLA CECILIA HERRERA CC No 49.796.348

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00136-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud de presentada por la demandante, quien nuevamente informa al despacho el incumplimiento de la medida cautelar dictada por esta judicatura y quien debe ser materializada por el empleador del de la ejecutada, esto es a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, por secretaria al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para que en un término improrrogable de dos (02) días, explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura comunicada mediante oficio No 0338 del 27 de julio de 2021. En caso de haberlos hechos manifieste en que cuenta fueron consignados dichos descuentos.

SEGUNDO: REQUERIR, al gerente de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR con la respuesta sírvase a identificar en concreto el servidor público que dentro de la estructura orgánica de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE debe dar cumplimiento a las órdenes de medidas cautelares que recaigan contra empleados o contratistas de la institución.

RESUELVE:

1°. - REITERAR por secretaria al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para que un término improrrogable de dos (02) días explique la razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada por esta judicatura y comunicada mediante oficio No 0338 del 27 de julio de 2021. En caso de haberlos efectuado, manifieste en que cuenta fueron consignados dichos descuentos.

2. REQUERIR, al gerente de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR con la respuesta sírvase a identificar en concreto el servidor público que dentro de la estructura orgánica de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE debe dar cumplimiento a las órdenes de medidas cautelares que recaigan contra empleados o contratistas de la institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINSKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 23/11/2023

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NAIRIS LOPEZ PEDROZO CC No 1.003.334.198 EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA MIA VALENTINA MEJIA LOPEZ NUIP 1.062.616.017

Demandado: LUIS DAVID MEJIA MARTINEZ CC No 1.003.335.864

Radicado: 20-787-40-89-001-2023-00229-00

JUZGADO PROMISCO MU

ASUNTO

Vista la solicitud de corrección de error de transcripción en el auto de mandamiento del 14 de NOVIEMBRE de 2021, por ser procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar;

RESUELVE:

- 1°. - Corregir errores de transcripción en auto del 14/11/2023 que libro el mandamiento de pago, así:
- Para todos los efectos el numero correcto del registro civil de nacimiento de la menor VALENTINA MEJIA LOPEZ NUIP es: 1.062.818.017.
2. Para todos los efectos la demandante es la señora NAIRIS LOPEZ PEDROZO CC No 1.003.334.198

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 23/11/2023

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: DELCY LEONOR CONTRERAS CASTAÑO, YECENIA CONTRERAS CASTAÑO, JARIDE MARIA CONTRERAS CASTAÑO, y WILMAN CONTRERAS CASTAÑO

Causante: SEVERIANO CONTRERAS HERNANDEZ (QEPD)

Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00120-00

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto la constancia secretarial, se tiene que el apoderado de los herederos reconocidos, solicita el aplazamiento de la audiencia como quiera que demanda más tiempo para subsanar los yerros señalados por esta judicatura en el auto del 10 de noviembre de 2023, por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE las diez (10:00) de la mañana del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP]. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 23/11/2023